



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Divisorio N° 2019-00464-00.

El extremo proponente, a través de su gestora judicial, ha adosado los soportes documentales con los que busca enmendar la experticia rendida por el competente profesional, en punto al avalúo del haber comprometido.

Sin embargo, desde ahora **se vislumbra que es inviable aceptar la atendida actuación**, en vista de que jamás se precisó que los casos reportados correspondieran a los últimos 4 años, tal como lo prevé el ord. 5º, art. 226 del C.G.P. Adicionalmente, se dejó de especificar, en la mayoría de los referenciados paginarios, el nombre de los apoderados judiciales de los enfrentados, a pesar de que en ese ámbito debían individualizarse los gestores adjetivos de ambos opuestos de la litis.

Igualmente, se observa que se dejó de establecer la materia sobre la que versaron los conceptos rendidos (num. 5º, art. 226 *ibidem*), y si el especialista había sido nombrado en trámites anteriores o en curso por el mismo partícipe o por similar apoderado, exponiendo el objetivo de los peritazgos vertidos en ese escenario.

Por lo anterior, **se requiere** a la parte actora para que, en el término de **5 días**, contabilizados a partir del noticiamiento del actual auto, **enmiende los defectos puntualizados**.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022. SECRETARÍA
--

Firmado Por:  
Luis Carlos Villareal Rodriguez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 004  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5303b9bf7e7bba2f102d93d8daad0df521479c3f6285fc2e1f470909e90b5bf7**

Documento generado en 27/09/2022 05:39:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**